



*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR los usos establecidos en el Capítulo VIII: Normas Generales sobre Uso del Suelo del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia para la zonificación R3 — Distrito Residencial Densidad Baja, a las parcelas pertenecientes al barrio Yaganes (ex In.Te.V.U. XIV), surgidas de la división parcelaria aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 1577/1996.


ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la inclusión de los siguientes usos a los asignados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza: Comercio minorista: alimentos y bebidas, artes gráficas y quioscos, conforme a lo establecido para Usos Comerciales en las Secciones II-1-1, II-1-2, III-6-1 y III-13-1 de la Tabla de Usos, Capítulo VIII del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

3856

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2010



C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Héctor Omar CORIA  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
AC DE LA PRESIDENCIA